

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la Resolución N° 306/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán relacionada con la situación académica del alumno Marcos Alberto MARTELLOTTA de la carrera Ingeniería Electrónica, y

## CONSIDERANDO:

Que el alumno se inscribió en las asignaturas integradoras del quinto nivel de la carrera , sin tener formalmente aprobada la segunda prueba de nivel de Idioma Extranjero.

Que el alumno por un lado y la facultad por el otro, argumentan en forma convergente sobre que la falta cometida fue más bien de carácter administrativo y no académica.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes del caso que nos ocupa y aconsejó refrendar la resolución presentada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 306/2002 del Consejo Académico de la /Facultad Regional Tucumán y ratificar la autorización de inscripción a las asignaturas



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



integradoras TECNICAS DIGITALES III y MEDIDAS ELECTRONICAS II de la carrera Ingeniería Electrónica sin tener aprobada la prueba de suficiencia de INGLES II, al alumno Marcos Alberto MARTELLOTTA Legajo N° 11-19530-3 en el presente ciclo lectivo.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1055/2002

Ing. HECTOR CARLOS PROTTO

ing. HECTOR RENÉ CONZALEZ Secretario Académico y de Planeamiento